

**MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

**SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA N° 02/2025**

Obra de REPAVIMENTACION DE LA CALLE ITALIA ENTRE DIAG. HIPOLITO YRIGOYEN Y AV. SAN MARTIN Ciudad de Henderson, en el partido de Hipólito Yrigoyen.-

❖ **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL. PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$299.749.656,00)**

❖ **FECHA DE APERTURA: 02 de FEBRERO de 2026.**

❖ **HORA DE APERTURA 11.00 hs**

❖ **GLOSARIO:**

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YIGOYEN

P.C.P:

Pliego de clausula particulares.

p.c.g.:

Pliego de cláusulas generales

p.e.t.:

Pliego de Especificaciones Técnicas que incluyen el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, memoria Técnica, Planilla de Cómputos y Presupuestos, Planos.-

❖ **REGIMEN DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA:**

- 1) La construcción, trabajos y/o servicios de industria que se contraten según el presente pliego están sometidas al régimen previsto por la Ley número 6021.-
- 2) La presente obra tiene Naturaleza de Restauración de complejidad, Refacciones , Ampliación, Restauración de elementos obras de arte e Instalaciones complementaria

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA para efectuar la contratación de Mano de Obra y Materiales para Obra de REPAVIMENTACION DE LA CALLE ITALIA de progresiva cero Y SARMIENTO de la Ciudad de Henderson, en el partido de Hipólito Yrigoyen (se adjunta plano en la memoria técnica).-

La ejecución de la obra deberá prever tanto la provisión de materiales como de mano de obra, la cual será financiada con el Fondo de Origen Provincial y de acuerdo al presente pliego licitatorio y demás documentación preparada al respecto por la Dirección de Obras Públicas.

La presente licitación pública, la contratación respectiva y la ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente pliego, el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Particulares para los trabajos que se liciten. En forma subsidiaria, y sólo para aquello no previsto directa o indirectamente en el presente Pliego o en el de Cláusulas Particulares, será de aplicación la legislación de construcción de obra pública de la Jurisdicción vigente al momento de la oferta. La obra estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, al Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM).-

ARTICULO 2º: REGIMEN LEGAL: La contratación de los trabajos de construcción y la recepción de la obra prevista, se regirá conforme las cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones y la ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, siendo la referida legislación parte integrante de este Pliego, a las cuales deberán ajustarse en un todo las partes.

OMISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES La falta de Especificaciones y/o Planos referentes a detalles, o la omisión aparente de la descripción detallada concerniente a determinados puntos, serán consideradas en el sentido de que solo debe prevalecer lo mejor, empleándose materiales y mano de obra de primera calidad. Todas las interpretaciones de las especificaciones de esta obra se harán en base al espíritu que se desprende de lo establecido en el párrafo anterior. En ningún caso de reclamo o controversia con respecto a los trabajos a realizar o a su pago, se podrán demorar los mismos de manera de provocar una interrupción o entorpecimiento del ritmo de obra establecido en el Plan de Trabajos.-

ARTICULO 3º: DE LOS PROPONENTES: Podrán contratar con la Municipalidad aquellas personas humana ó jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1) Que estén inscriptos en el Registro Municipal de proveedores.
- 2) Deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

No serán admitidos como PROPONENTES:

- a) Los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados
- b) Los inhabilitados por condena judicial.

- c) Las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.
- d) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de proveedores de Obras Públicas de la Municipalidad o en el del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Los que sufran inhibición general de bienes.
- f) Los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres. De la misma manera, podrán presentar, junto con la propuesta económica, una nota de solicitud de compensación de deuda, en caso de resultar adjudicatario, lo cual se realizará con el pago del anticipo, en su caso, o con los respectivos pagos de certificados de obra.
- g) Los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- h) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.
- i) Tampoco los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares en organismos públicos y/o privados. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria. Asimismo, los oferentes deberán acreditar poseer capacidad técnico-financiera otorgada por el Estado Nacional equivalente al monto de la obra.-

ARTICULO 4º: DEL OFRECIMIENTO: Los invitados a cotizar deberán tener en cuenta al formular su propuesta que estará a su cargo además de la mano de obra, herramientas y equipos y todo elemento que no quedando incorporado, resulte necesario para la ejecución de la misma. La cotización deberá incluir además de la carga y descarga de dichos materiales, todo otro trabajo que permita la realización completa de la obra según plano, en un todo de acuerdo a sus especificaciones técnicas. La totalidad de los materiales serán provistos por el oferente. Se deberá contemplar materiales y mano de obra en su totalidad. La obra deberá entregarse según sistema llave en mano, donde esté absolutamente todo incluido.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos, materiales y servicios que, sin estar explícitamente indicados en los documentos del contrato, o sin tener ítem expreso en el cómputo oficial o partida en la planilla de cotización del Oferente, sean de ejecución y/o provisión imprescindible para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el Oferente conoce y acepta la totalidad de las reglamentaciones y normas aplicables a la obra y/o su construcción.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Oferente entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.-

ARTICULO 5º: INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES: La aceptación del ofrecimiento implica que los proponentes han estudiado cuidadosamente la documentación de la obra así como que han obtenido informes de carácter local, han visitado los lugares de ejecución de la obra, tener completo conocimiento en que deberán ejecutarla y que se han informado

convenientemente acerca de la naturaleza del terreno en donde se ejecutarán las construcciones y obras complementarias.-

ARTÍCULO 6º: CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACION – CIRCULARES Y

ACLARACIONES: Los proveedores invitados a cotizar podrán consultar la documentación de esta obra como así también solicitar copias de la misma, para su análisis y formular consultas relacionadas con aclaraciones que estimen necesarias. Estas aclaraciones deberán ser solicitadas por escrito a la Municipalidad. Las respuestas serán cursadas a todos los licitadores que estén en igualdad de condiciones. Las aclaraciones escritas que se evacuen en la forma indicada, serán incorporadas a este pliego y formarán parte del Contrato. La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que el Oferente ha estudiado los planos y demás documentos técnicos de la licitación, han efectuado sus propios cálculos y cálculos de costos de obra, y que se han basado en ellos para formular su oferta. Los datos suministrados por la Municipalidad sólo tienen carácter ilustrativo, y en ningún caso darán derecho al Oferente o Adjudicatario a reclamo alguno si fueran incompletos o configuraran un error técnico. En consecuencia, el Oferente o Adjudicatario no podrá eludir su responsabilidad sí, previo a la presentación de su oferta, ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias en caso de duda o dificultad en la interpretación de la Documentación Licitatoria, o en caso de existir un error en la misma que debía haber advertido.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo.

Si el PROPONENTE no formulara pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que conoce y acepta, todos y cada uno de los elementos integrantes de la DOCUMENTACION del llamado a licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.-

ARTÍCULO 7º: CONDICIONES PARA CONCURRIR A LA LICITACION:

La Municipalidad podrá exigir a todos los proponentes, previa adjudicación, todos los antecedentes que estime necesarios, siendo esto de capital importancia para definir la adjudicación.-

ARTÍCULO 8º: CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La oferta se presentará redactada en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, en original y copia, con todas sus hojas foliadas, firmadas y selladas por el oferente, representante legal o apoderado del mismo, en un único sobre cerrado sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente, y que llevará como únicas leyendas las siguientes:

- La presentación de ofertas sin observaciones del Pliego de Bases y Condiciones implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.
- Para la presentación de propuestas, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del municipio. Podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite dicha inscripción.
- Las ofertas se redactarán por duplicado, cada foja será firmada por el proponente y su representante técnico y se entregarán personalmente en la correspondiente oficina municipal o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación, no responsabilizándose la Municipalidad en este último por la presentación fuera de término o extravío.

- En el sobre que contenga la propuesta, que estará perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de la licitación, fecha y hora de apertura de las propuestas. No se considerarán las propuestas que contengan raspaduras, enmiendas o interlineaciones que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente o su representante técnico.

ARTICULO 9º: DOMICILIO. Los proponentes deberán denunciar, dirección de correo electrónico, su domicilio real y constituir el legal, siendo indispensable que éste último se fije en jurisdicción de la Pcia., de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de la misma.

ARTICULO 10º: COTIZACIÓN. La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares. Cada renglón se formulará en precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números, y en caso de no existir concordancia entre ambas expresiones se considerará válida la expresión en letras.

Las cotizaciones serán formuladas en pesos.

Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes en que se formula la oferta.

Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras en el proyecto por ese único precio.

Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación, estando obligado por consiguiente el oferente a considerar incluido en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen expresamente en la DOCUMENTACION, pliegos, planos, planillas de locales, etc., resulten necesario a juicio de la Municipalidad y de acuerdo con las reglas del arte de la construcción para la terminación completa y correcta de las obras, a los fines que se destinan.

Dentro del monto total asignado en la licitación, deberán considerarse todos los trabajos, patentes, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte en definitiva totalmente terminada con arreglo a sus fines aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual. La omisión de algún ítem en la documentación a presentar no exime al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del CONTRATO, no teniendo el oferente derecho a pago adicional alguno.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas, quedando su aceptación definitiva reservada a juicio exclusivo de la Municipalidad. En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. También prevalecerá el original sobre la copia.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, ha revisado de toda la DOCUMENTACION de la licitación, así como de las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto. Se considera que cada PROPONENTE, al formular la PROPUESTA, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

- De las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
- De los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras
- De las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- De todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra
- De las condiciones establecidas por las normas de edificación de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

El PROPONENTE que resulte ADJUDICATARIO, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido su oferta.

ARTÍCULO 11º: CONTENIDO DEL SOBRE. El sobre contendrá:

- a) Decreto de llamamiento a la Licitación, invitación a cotizar, Pliego de Licitación, todo debidamente firmado por el oferente y su representante técnico.
 - b) Garantía de propuesta equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de las obras, la que podrá constituirse de las siguientes maneras: Dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria, pagare; Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se tomarán por su valor nominal. Los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía; Fianza o aval bancario que deberá establecer como condiciones esenciales; Seguro de caución constituido al efecto.
 - c) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos para contratar con la Municipalidad.
 - d) Antecedentes de obras ejecutadas y en ejecución.
 - e) Descripción del objeto o servicio ofertado, con catálogo cuando corresponda.
 - f) Plan de trabajo y ejecución de la obra e inversiones si las hubiere.
 - g)Análisis de precios por duplicado de todos los items cotizados.
 - h) Designación y contratación de representante técnico.
 - i) Nota con listado de equipo a utilizar en la obra, con carácter de declaración jurada.
 - j) Listado de personal que ejecutara la obra, con carácter de declaración jurada, consignando nombre y apellido, título, función y antigüedad de la empresa.
 - k) Cuando los oferentes sean sociedades deberá presentar Copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada de acuerdo a la Ley donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, en caso de corresponder; y demás documentos societarios habilitantes, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad.
 - l) Los balances correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados, de acuerdo a lo que establezca el estatuto societario.
- En todos los casos, los balances deberán acompañarse certificados por profesional competente y legalizado por el Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas respectivo, debidamente legalizado en su caso.
- m) Formulario de la propuesta, firmada por el oferente.
 - n) Presupuestos y análisis de precios según planillas confeccionados en pliego de bases y condiciones generales. La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte de la Municipalidad, el cual se reserva además el derecho de requerir a los OFERENTES los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc.,

debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios.

o)Otros requisitos descriptos en las cláusulas particulares o especificaciones técnicas.

ARTICULO 12º: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS. En el lugar y hora fijados en el decreto de llamamiento y en el aviso de llamado a licitación, se realizará el acto de apertura del sobre, pudiendo los interesados antes de la apertura de los sobres pedir explicaciones o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura de los sobres y hasta la terminación de la misma, no se admitirá observación alguna. Las presentaciones serán leídas ante los funcionarios competentes y demás concurrentes al acto, labrándose una vez terminada la lectura, un acta que será firmada por los mismos y los proponentes que lo deseen, pudiendo éstos dejar constancia en acta únicamente de las observaciones que les merezca el acto.-

ARTICULO 13º: FERIADO O ASUETO EN FECHA DE APERTURA. Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las PROPUESTAS resultara feriado o asueto administrativo, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.-

ARTICULO 14º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de Sesenta (60) días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento. Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los proponentes un nuevo plazo de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine, implicará la aceptación de la prórroga solicitada.-

ARTICULO 15º: GARANTIA. Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial, a través de uno cualquiera de los siguientes instrumentos: Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Fianza bancaria. Las finanzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Hipolito Yrigoyen; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por El Banco De La Pcia. De Bs. As.; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen o contra el oferente.

Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Si la garantía se constituyera en cheque certificado, fianza, aval bancario o póliza, estos documentos serán agregados a la propuesta. Cuando la garantía se constituyera en efectivo se adjuntarán los comprobantes de depósito en Tesorería Municipal.-

ARTICULO 16º: ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS.

La DOCUMENTACION contenida en las OFERTAS será analizada por una COMISION EVALUADORA DE OFERTAS instituida por Decreto 303/16 del Departamento ejecutivo Municipal, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones. Evaluadas las ofertas, emitirá su informe de pre-adjudicación.-

MEJORA DE OFERTA De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

ARTICULO 17º: IGUALDAD DE OFERTAS. En caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o mas propuestas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará adjudicación por sorteo.-

ARTICULO 18º: INVARIABILIDAD DE LA OFERTA. La oferta establecida en la propuesta y en el Contrato serán invariables, salvo que en las cláusulas particulares del Pliego se determine otra alternativa.-

ARTICULO 19º. RECHAZO DE PROPUESTAS. Sin perjuicio de las que se establezcan en las cláusulas particulares, serán causas de rechazo de la propuesta:

- a) La falta de constitución de garantía o que la misma sea por un monto inferior a lo solicitado.
- b) La no presentación de la documentación solicitada.
- c) La existencia de enmiendas interlíneas o raspaduras que no están debidamente salvadas con las firmas del proponente y su representante técnico.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

ARTICULO 20º: VISTA DE LAS OFERTAS E IMPUGNACIONES. Los OFERENTES tendrán un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la apertura, para consultar las restantes PROPUESTAS y deducir en su caso, dentro del mismo plazo, las impugnaciones que estimen convenientes.-

ARTICULO 21º: DE LAS IMPUGNACIONES. Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del Acto Licitatorio.-

ARTICULO 22º: PREADJUDICACION, ADJUDICACION Y CONTRATACION.

La pre adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses fiscales, entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación.

Para la pre adjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la DOCUMENTACION de licitación.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación económico financiera de la EMPRESA.
- e) Evaluación económica financiera de la Propuesta.
- f) La COMISION EVALUADORA DE OFERTAS designada podrá requerir a los OFERENTES, las reparticiones Técnicas intervinientes y los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada en la documentación provista por los OFERENTES será considerada causal de exclusión.

La COMISION EVALUADORA DE OFERTAS procederá a la pre-adjudicación de la obra, previa evaluación de las propuestas, la que recaerá sobre la propuesta más ventajosa, siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación. La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno. Producido el dictamen de Comisión Evaluadora, se procederá a la remisión de las actuaciones a Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires, organismo que financia la obra en el marco de la resolución RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP.-

Una vez suscripto el mismo, de considerarlo necesario por la comisión evaluadoras, la empresa pre-adjudicada deberá elaborar un proyecto ejecutivo, que contenga toda la documentación solicitada para conseguir el apto técnico del proyecto. Una vez otorgada la conformidad por el mencionado organismo, se procederá a la adjudicación definitiva de la Obra mediante acto administrativo.

ARTICULO 23º: ADJUDICACION. El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación a través del dictado del decreto correspondiente. Asimismo lo notificará a las partes por medios fehacientes.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante carta documento, telegrama colacionado cédula, o mail denunciado en la propuesta.-

ARTICULO 24º: CONTRATACION. El Contrato será firmado dentro de los cinco (5) días corridos contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. El CONTRATISTA, concurrirán al domicilio de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, sito en Moreno y 9 de Julio con la DOCUMENTACION que se requerirá a firmar el CONTRATO respectivo.

El incumplimiento de dicha obligación o la no presentación en termino habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal, a dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de GARANTIA, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el mismo adoptar a su solo juicio algunas de las soluciones siguientes:

- a) Adjudicar la obra al PROPONENTE que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
- b) Declarar fracasada la adjudicación devolviendo el depósito de GARANTIA a los PROPONENTES que no lo hubieren pedido.

Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTIAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto.

ARTICULO 25º: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA U OFERTA. El depósito de GARANTIA de la OFERTA consignada, le será devuelto a todos los PROPONENTES una vez suscripto el CONTRATO con quien resulte ADJUDICATARIO. Sin embargo una vez vencido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS, el depósito de GARANTIA será devuelto al PROPONENTE que lo solicite.

ARTICULO 26º: GARANTIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE ANOTACIONES PERSONALES. En el acto de la firma del CONTRATO el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del mismo, en concepto de GARANTIA de la siguiente forma:

- a) Dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria;
- b) Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se tomarán por su valor nominal. Los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía;
- c) Fianza o aval bancario que deberá establecer como condiciones esenciales;
- d) Seguro de caución constituido al efecto.-
 - 1) Que se hará efectiva al simple requerimiento de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor y al fiador.
 - 2) Que constituya al fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con los alcances de los artículos 1574 y conc. del Código Civil y Comercial.
 - 3) Que no establezcan fecha de vencimiento sino al término de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

Se deja debidamente aclarado que las GARANTIAS establecidas en el presente Pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes de incumplimientos en que pudieran incurrir el PROPONENTE, ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA, que excedieran la GARANTIA integrada.

La Municipalidad se reserva la facultad de exigir la sustitución de las GARANTIAS presentadas cuando, a su solo juicio, las mismas pudieran haber experimentado modificaciones que comprometan su seguridad y solvencia de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA. La GARANTIA constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el CONTRATO y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras.

ARTICULO 27º: DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del CONTRATO y darán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) Pliego de Condiciones
- b) Memoria Descriptiva de la obra a realizar
- d) Planos principales y de detalles, o los que sirvieron de base a la licitación.
- e) Convenios y adendas suscriptos
- f) La propuesta de la EMPRESA aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal

- g) Decreto de adjudicación.
- h) Notas aclaratorias si las hubiere.
- i) Tablas y planillas para el análisis de costo presentadas por el PROPONENTE, y aceptada, por el COMITENTE.
- j) Plan de avance de obra.
- l) Acta de iniciación de obra.
- m) Ordenes de servicio que imparta la INSPECCION durante la ejecución de la obra.
- n) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución

ARTICULO 28º: CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA. En caso de modificarse el domicilio especial del CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquel obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la Ciudad de Henderson, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 29º: CESION DEL CONTRATO. El CONTRATO no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, los que podrán denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la CONTRATISTA.

ARTICULO 30º: DERECHO DE RETENCION. La CONTRATISTA renuncia formalmente a partir de la firma del CONTRATO con el Departamento Ejecutivo Municipal a ejercitar, respecto de ella, el derecho de retención previsto en los Artículos 2587 y concordantes del Código Civil y comercial sobre los bienes inmuebles que ocupe, con motivo de la ejecución de la obra objeto del CONTRATO, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes. Esta renuncia alcanza no sólo a las tierras sino también a las construcciones efectuadas o a las que ocupa la CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra objeto del CONTRATO.-

ARTICULO 31º: GASTOS DE TRANSPORTE

Se considera que el OFERENTE ha previsto e incluido en su PROPUESTA los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, estadías, etc. de su personal, además del flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.-

ARTICULO 32º: INICIACION DE LAS OBRAS. Dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares, el COMITENTE entregará la posesión de los terrenos, procediéndose a efectuar el replanteo de la obra o de la demolición si la hubiere labrándose un Acta de Iniciación de Obra, siendo la fecha consignada en la misma la única válida para computar el plazo contractual. En este acto estará presente el REPRESENTANTE TECNICO del CONTRATISTA.-

ARTICULO 33 º: PLAZO DE EJECUCIÓN. Se fija como plazo de ejecución total de la obra **90 días**, iniciándose la misma con la suscripción del Acta de Inicio.-

ARTICULO 34º: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES. El COMITENTE exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez

que los trabajos presenten un desfase imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconseje esta medida. Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un Plan de Trabajos para el período Faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado. Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el Plan aprobado originalmente. Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, del Plan de Trabajos y de Inversiones, serán presentadas dentro de los quince (15) días de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los treinta (30) días de presentadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación, un plazo de cinco (5) días. Si al cabo de los treinta (30) días las reprogramaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA, su aplicación sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.-

PERSONAL DE OBRA. Se establece que el cien por ciento (100%) del personal obrero, técnico, administrativo y profesional ocupada en la Obra deberá ser de Nacionalidad Argentina, o extranjero con radicación Argentina, debiendo el Contratista acreditar y registrar debidamente esta condición, presentando los comprobantes cada vez que la Inspección los solicite. A igual competencia el Empleador deberá priorizar la contratación de personal radicado en el Partido donde se ejecuta la Obra, siendo obligación de este contar con un plantel formado con al menos un sesenta por ciento (60%) de personal radicado en dicho partido.

ARTICULO 35º: SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras, si previamente no ha asegurado contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de INSPECCIÓN del COMITENTE. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños y perjuicios y terceros o de propiedad de terceros. Los seguros los contratará en empresas aseguradoras, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas correspondientes. Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro. Al presentar las respectivas pólizas de seguro exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación. En todos los casos, las pólizas deberán establecer expresamente que mantendrán su vigencia respecto del COMITENTE por el término de las obligaciones contractuales, independientemente de los pagos pactados con el COMITÉ. Los seguros deberán mantenerse sus valores actualizados, y presentar las pólizas endosadas a favor del COMITENTE.-

ARTICULO 36º: PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando el CONTRATISTA supere los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la mora se ha producido por causas justificadas. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido dentro de los primeros diez (10) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Los presentados fuera de plazo no serán considerados. Dentro de diez (10) días de otorgada la prórroga, el CONTRATISTA ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos de origen de la prórroga y someterán al nuevo Plan a consideración del COMITENTE. La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.-

ARTÍCULO 37º: MODIFICACIONES PLAZO DE OBRA. Los mismos se modificarán de acuerdo a lo descrito en las Especificaciones Legales Generales. La Inspección elaborará un parte mensual de días trabajados, el que será elevado en forma conjunta con la foja de medición. Se define como "Día de lluvia" que afecta el normal desarrollo de los trabajos, el período de 24 horas, utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo. Establézcase que todos los plazos serán computados en días corridos en tanto las normas respectivas no determinen lo contrario.

ARTICULO 38º: NOTAS DE PEDIDO. En todos los casos que deban originarse comunicaciones por parte de la Contratista con relación a la obra que realiza, éstas deberán efectuarse mediante "Nota de Pedido", que responderá a las siguientes pautas: a) Tamaño oficio, utilizando la parte superior, dentro de un espacio no mayor de seis (6) centímetros, para imprimir las siguientes características: MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN OBRA: EXPEDIENTE N° CONTRATISTA.-

ARTÍCULO 39º: VERIFICACIÓN DE CALIDAD: La Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen deberá verificar toda vez que lo considere necesario, la calidad de los materiales utilizados, ello sin perjuicio de la responsabilidad que al efecto subsistirá para el contratista.-

ARTICULO 40º: ACEPTACION O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES. El que la INSPECCION dejara de observar o rechazar materiales, y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos resultando de aplicación lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 41º: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA. Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y/o partes componentes y/u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros. A tal fin establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la entrega de las viviendas a los adjudicatarios efectuada por el COMITENTE. Las entradas al obrador serán custodiadas durante las 24 horas. del día. El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que a exclusivo criterio de la INSPECCION permita hacer efectiva la vigilancia y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes que por su naturaleza y situación hagan temer accidentes durante el transcurso de la construcción. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se prevean.

ARTÍCULO 42º: DEL PAGO. La totalidad de los pagos se encuentran supeditados a la liberación y envío de los fondos correspondientes por parte de **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y conforme Artículo 9 resolución RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP**. La Contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Hipolito Yrigoyen por la eventual demora tanto en el proceso de adjudicación de la obra, como en el pago de las sumas que correspondan al precio de la misma, en tanto la dilación no obedezca a razones que sean estrictamente imputables a su accionar. La falta de envío de los fondos no importará la posibilidad de neutralización de la obra, excepto que ello sea expresamente pactado con el Municipio.

- a.- Certificados: El pago de la obra se hará mediante certificados periódicos emitidos por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, o de conformidad al procedimiento que se fije en el Convenio Específico **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires**, cuyos montos serán pagaderos dentro de los treinta días de la emisión de la factura por el contratista
- b.- El Municipio desembolsará anticipo **financiero del 30%** del monto adjudicado. En tal supuesto el saldo que corresponda se abonará según certificaciones de avance de obra, descontándose proporcionalmente el monto del anticipo. No se reconocerá el pago por materiales acopiados en obra.
- c- La Contratista no podrá pedir cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

ARTICULO 43º: PAGOS DE CERTIFICADOS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD. La programación de inversiones de la obra, prevé el pago de un anticipo financiero, de un porcentaje no mayor al TREINTA (30) por ciento (%) del valor total de la oferta oficial. Dicho importe será transferido, por cuenta y orden del Municipio. La devolución del mismo se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. El CONTRATISTA, deberá presentar, dentro de los diez días, en la Contaduría Municipal sus comprobantes de depósitos por aportes previsionales, aportes Profesionales de la caja correspondiente, fondo de desempleo correspondiente al mes precedente al de los trabajos certificados, comprobantes impositivos y de pagos de honorarios técnicos, recibos fehacientes del pago de las obras sociales, sueldos y jornales del personal afectado a la obra, y compra de materiales. Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de contrato, se emitirá un Certificado de Anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en el presente Pliego. La Certificación y toda forma de pago se regirán por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares. El pago por parte del Municipio de cada Certificado periódico de obra está condicionado al previo visado de la Dirección de Obras Públicas.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita, impartida por el COMITENTE.

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajo que fueran necesarias y eventualmente del plazo de ejecución contractual, todo lo cual una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al CONTRATO original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas, inclusive las variaciones de costo. El CONTRATISTA no podrá reclamar adicionales por utilizar materiales o procedimientos no previstos en la documentación contractual de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, inciso F) y G) del presente Pliego.-

FONDO DE REPAROS Del importe de cada certificado de obra se deducirá el cinco (5) por ciento como mínimo, que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad. Si al procederse a la recepción definitiva se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el Contratista lo coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Municipalidad fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la

Municipalidad ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, deduciéndose los gastos del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

ARTÍCULO 44° - ACOPIO DE MATERIALES. El presente artículo anula lo establecido en las Especificaciones Legales Generales, dejándose previsto que: “NO SE RECONOCERA EL PAGO, EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA QUE SE EXPIDAN, DE LOS MATERIALES ACOPIADOS EN LA OBRA.”-

ARTICULO 45°: AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA. Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos de los trabajos contratados, que no excedan en conjunto el 20% del monto básico contractual serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna, por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.-

ARTICULO 46°: DESVALORIZACION MONETARIA. No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria.-

ARTICULO 47°: EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON SU FIN. El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del CONTRATO y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los Organismos especializados. Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, el CONTRATISTA se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del CONTRATO carecieran de detalles sobre las mismas, o consignándose estas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superaran las mínimas reglamentarias de los Organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexorablemente respetar y ejecutar lo establecido en la DOCUMENTACION que integra el CONTRATO, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación vigente aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera queda obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio. En el caso que el CONTRATISTA solicite y obtenga del COMITENTE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.-

ARTICULO 48°: TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO. Los trabajos ejecutados con materiales de mayor calidad y/o de mayor valor que lo estipulado ya sea por naturaleza o procedencia, no darán derecho al CONTRATISTA a reclamación alguna por mejoras de precio. Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicios comunicados al CONTRATISTA o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas contractuales, podrán ser rechazadas aunque fuesen de mayor valor que los indicados y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los

gastos y responsabilidades generados por esta causa. El CONTRATISTA retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare, y si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el COMITENTE sin necesidad de interpelación alguna, a costa del CONTRATISTA.-

ARTÍCULO 49º: RESCISION DE CONTRATO. En caso de muerte del CONTRATISTA, el CONTRATO quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel. El COMITENTE, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE. En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil de acreedores del CONTRATISTA, se producirá de pleno derecho la rescisión del CONTRATO.-

ARTICULO 50º: RESCISION POR EL COMITENTE. El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del CONTRATO, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el CONTRATO. b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la Ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto.-

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado -

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el CONTRATO quedará rescindido.-

d) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el CONTRATO, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

ARTICULO 51º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE. Resuelta la rescisión del CONTRATO por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias a continuación señalan:

- A) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo CONTRATO que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas. El CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de GARANTIA. B) El COMITENTE tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o

sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.

ARTICULO 52º: RESCISION POR EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del CONTRATO, en los siguientes casos:

- a) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO.
- c) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado por causas imputables al COMITENTE a suspender las obras por más de tres (3) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento en termino por parte del COMITENTE de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido.
- d) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que no sea posible la iniciación de la obra.

ARTICULO 53º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA. Producida la rescisión del CONTRATO, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, a los precios de contrato.
- c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiere trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de GARANTIA.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la obra no ejecutada.
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

ARTICULO 54º: INVENTARIO. Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con antelación e tres (3) días hábiles. Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación, que se le efectuare por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público.

ARTÍCULO 55º: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados dará lugar o sin que los elementos fueren entregados, o prestados los servicios, o en el caso de no aceptación de estos, y todo incumplimiento contractual, se intimará su

cumplimiento en un plazo perentorio bajo apercibimiento de Resolución, aplicándose en este caso las penalidades previstas a continuación en el artículo 57.

ARTÍCULO 56º: PENALIDADES. Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolver la adjudicación.
- b) Multa en la proporción en que se establezcan en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados o que habiéndolos cumplido, fuera motivo de rechazo y/o no aceptación.
- c) Vencidos los plazos contractuales sin que los elementos fueran entregados o los servicios fueran prestados, y previa intimación de cumplimiento en plazo perentorio de 10 (diez) días, si persistiera en el incumplimiento de la obligación se rescindiría el contrario, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía.
- d) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, por cesión o transferencia del contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

Será facultad del Intendente, resolver las controversias que pudieran suscitarse fuera de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 57º : APLICACIÓN DE MULTAS. Las multas por incumplimiento del Plazo de Ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán retenidas por el COMITENTE de los Certificados a cobrar, los cuales dan afectados a tal fin desde la suscripción del CONTRATO.

- a) El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del CONTRATO, por cada día de atraso en la iniciación de la obra según Plan de Trabajos aprobados.
- b) El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del CONTRATO, se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos.

En caso de que el monto de las Certificaciones liberadas al pago no alcancen a cubrir el importe de las multas devengada, el CONTRATISTA debe integrar el término de diez (10) días la diferencia que resulte, vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la GARANTIA del CONTRATO y/o las GARANTIAS con que se hubiesen sustituido los fondos de reparo.

ARTICULO 58º: SANCIONES. La conducta del CONTRATISTA, durante todo el desarrollo de la serán comunicadas al Registro de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad.

ARTICULO 59º: VICIOS EN LOS -MATERIALES Y OBRAS. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la INSPECCION podrá, ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y en el supuesto que los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles. En caso contrario, las abonará el COMITENTE. Si los vicios se manifestaran en el

transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por Terceros, deduciéndose su importe de los créditos a liquidar a favor del CONTRATISTA o, en su caso, del fondo de reparo o de la garantía de contrato. La Recepción Final de los trabajos no trará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de las obras en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial.

ARTICULO 60º: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El **CONTRATISTA** y su REPRESENTANTE TECNICO son responsables de la correcta interpretación de Planos y Pliegos para la realización de la obra y responderán por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la Ejecución y conservación de las mismas hasta su Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial establezca.

ARTICULO 61º : CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a las disposiciones legales y/o previsionales en vigencia de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal.

De las fianzas y garantías: Todas las pólizas de fianzas y garantías que se presenten deberán contener la siguiente leyenda: "ESTA POLIZA NO PODRÁ SER REEMPLAZADA, MODIFICADA, NI DEJADA SIN EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE HIPOLIT YRIGOYEN".

ARTICULO 62º: RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS El **CONTRATISTA** es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudieran establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos utilizados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y/o de sus empleados y/u obreros afectados a la ejecución de las obras a su cargo.

ARTICULO 63º: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. El **CONTRATISTA** tomará a su debido tiempo las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e INSPECCIÓN destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del COMITENTE, salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsistirá hasta la Recepción Definitiva de la obra. El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubieren dado lugar en derecho.

ARTÍCULO 64º: RECEPCION. RECEPCION PROVISORIA. La obra será recibida provisoriamente a través de la Dirección de Obras Públicas, que al efecto designará el Comitente conjuntamente con la Supervisión, cuando se encuentre terminada de acuerdo al CONTRATO y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran objeciones, la obra quedará recibida provisoriamente y el plazo de GARANTIA correrá desde la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del CONTRATO y DOCUMENTOS ANEXOS, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria, hasta que todas las fallas estén corregidas y la Obra se encuentre ejecutada de acuerdo al CONTRATO. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra sea terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el CONTRATISTA no corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, afectando los fondos necesarios de la GARANTIA sin necesidad de constituir en mora o notificar expresamente al CONTRATISTA. De la Recepción Provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o su Representante debidamente autorizado. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, que no podrá ser anterior a la solicitud del CONTRATISTA, a partir de la cual correrá el plazo de GARANTIA. En caso de que el CONTRATISTA o su Representante no concurriera en la fecha fijadas a presenciar el acto o no contestase la invitación, que deberá hacerle en forma fehaciente con mención de día y hora, la Comisión correspondiente efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y este perderá su derecho a impugnar los resultados de la Recepción.

ARTICULO 65º: RECEPCION DEFINITIVA. Transcurrido el plazo de GARANTIA tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el COMITENTE procederá a recibir la obra de oficio corrigiéndola con su propio personal o el de terceros y tomarán los fondos necesarios de la GARANTIA, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores. De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autorizada

ARTICULO 66º: DEVOLUCIÓN GARANTIA CONTRACTUAL. El importe o títulos de la garantía o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al CONTRATISTA a la firma de la Recepción definitiva de las obras por el COMITENTE y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

ARTICULO 67º: RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION. Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran

corresponden, por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y demás leyes vigentes.

ARTICULO 68: PLAZOS. El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, serán en días corridos a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles

ARTICULO 69: COMPETENCIA JUDICIAL. Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Trenque Lauquen o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que indiquen en el CONTRATO, y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, las cuales deberán ser efectuadas en Moreno y 9 de Julio de la ciudad de Henderson, Provincia de Buenos Aires.-